




Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-ALC-MDSB


San Bartolo, 01 de julio del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO


#### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;




Que, el artículo 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, el 28 de julio del presente año, se celebra el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar y, promover los valores cívicos y patrióticos en la comunidad De San Bartolo, incentivando la participación cívica de los vecinos, resaltando el respeto a los símbolos patrios;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- DISPONER**, con carácter obligatorio, el **EM BANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**, a partir del 15 de julio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

**Artículo Segundo.- EXHORTAR**, que las banderas y pabellones nacionales a izar, deberán encontrarse en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaria General e Imagen Institucional, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo ([www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN BARTOLO  
  
-----  
FERNANDO ARTURO MARTINEZ VALENZUELA  
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
  
-----  
AUGUST CARBAJAL SCHIMACHER  
ALCALDE